

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, imponen su no interrupción para no irrogar perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

#### 2. Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para la cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

#### 3. Servicios de Portería y Seguridad.

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuyo utilidad pública es manifiesta.

#### 4. Servicios de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener siquiera sea mínimamente, los servicios de caja.

En consecuencia, de acuerdo con lo que disponen el Artículo 28.2 de la Constitución, el Artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77 de 4 de marzo; sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

#### DISPONGO:

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería el día 25 de abril, deberá ir acompañada de los servicios mínimos conforme a las motivaciones expuestas, que figuran en el anexo de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1991.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Caro

#### ANEXO QUE SE CITA

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA

- 1 Funcionario en Registro.
- 1 Funcionario en Información.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía.
- 2 Funcionarios en BOJA.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 17 de abril de 1991, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Se ha convocado una jornada de huelga por las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía para el próximo día veinticinco de este mes de abril que afecta al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía.

Es necesario consiguientemente determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al contribuyente una atención en ese día que, sin ser la que normalmente se le ofrece, sí sea suficiente para no perjudicar gravemente sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma suscitan se indican a continuación:

#### 1. Registro de entrada de documentación.

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, imponen su no interrupción para no irrogar perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

#### 2. Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para la cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

#### 3. Servicios de Portería y Seguridad.

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

En consecuencia, de acuerdo con lo que disponen el Artículo 28.2 de la Constitución, el Artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77 de 4 de marzo; sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

#### DISPONGO:

La situación de huelga que pueda afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería el día 25 de abril, deberá ir acompañada de los servicios mínimos conforme a las motivaciones expuestas, que figuran en el anexo de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1991.- El Viceconsejero, Francisco de Paula Molina González

#### ANEXO QUE SE CITA

##### SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION E INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION:

- 1 Funcionario en cada Registro.
- 1 Funcionario en cada servicio de Información.
- 1 Funcionario en cada servicio de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 Funcionario por el CECOP.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble.

##### INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA:

- 1 Funcionario en Registro.
- 1 Funcionario en Información.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía.

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 30 de marzo de 1991, por la que se establecen las especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares técnicas para la producción de agua caliente.*

A lo largo del presente siglo, el uso de la energía se ha revelado como un aspecto clave para el desarrollo de la humanidad.

La explotación de recursos energéticos mediante procesos de combustión tiene un impacto en el medio ambiente por la contaminación química y térmica que produce, así como por el efecto invernadero. En la mayor parte de los casos consume de forma irreversible recursos naturales, con cuya existencia no podrán contar ya las generaciones futuras.

Por ella se hace aconsejable que la Administración impulse el desarrollo de todos aquellos usos de energías renovables que téc-

nicamente se muestren viables y ofrezcan soluciones atractivas desde un punto de vista económico, energético y medioambiental.

Andalucía, por su clima y muy en particular por los niveles de radiación solar recibida, es una zona excepcionalmente apropiada para aprovechar la energía solar.

Entre otras acciones, la Junta de Andalucía ya viene llevando a cabo diversas iniciativas para impulsar la electrificación con energía solar (energía solar fotovoltaica) en lugares aislados, siendo ya más de 4.000 las viviendas rurales andaluzas cuya instalación solar ha sido subvencionada.

Al ser un sector en desarrollo, esa subvención es utilizada por la Administración andaluza para mejorar y ordenar progresivamente la calidad del mercado de manera que en el futuro éste progrese según sus propias leyes, en lugar de limitarse a concederla para que sea solamente útil a quien directamente la recibe.

Para ello se ha realizado un trabajo previo, consistente en elaborar las especificaciones técnicas que deben superar tanto el diseño de la instalación a subvencionar como sus componentes más significativos, en cualificar y reconocer laboratorios a efectos de los ensayos correspondientes, así como en regular la capacidad y responsabilidad de los instaladores que quieran realizarlos.

En este sentido, la Orden de 23 de mayo de 1988 (BOJA de 24 y 28 de junio de 1988) estableció las especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones de energía solar fotovoltaica y la Orden de 15 de julio de 1987 (BOJA del 28 de julio de 1987) regula las condiciones y requisitos mínimos que han de cumplir esos instaladores.

Análogamente, antes de proceder a subvencionar la energía solar para calentar (energía solar térmica), parece oportuno definir cuáles son los diseños de las instalaciones más adecuadas para Andalucía, así como las especificaciones técnicas de sus componentes, de forma que permita su aprovechamiento óptimo en los sectores residencial (cama viviendas), de servicios (cama hoteles y hospitales) e industrial.

Este trabajo ha sido realizado en colaboración con el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), y en diálogo con los fabricantes, instaladores y usuarios, coordinado por la Asociación para el Desarrollo de la Energía Solar y Alternativas en Andalucía (ADESA).

Las especificaciones técnicas van encaminadas a conseguir una calidad mínima en las instalaciones, y su aplicación será obligada solamente en aquellas que sean subvencionadas o financiadas por la Consejería de Economía y Hacienda, obteniendo con ello la mejor eficacia en el uso de los fondos públicos. La libertad de mercado exige que para el resto de los usuarios su aplicación sea voluntaria.

Visto lo anterior, a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO:

Primero. Se aprueba las Especificaciones Técnicas de Diseño y Montaje de instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente, que se adjuntan como Anexo a esta Orden, las cuales serán de aplicación en todas las instalaciones solares térmicas de baja temperatura que sean subvencionadas o financiadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

Sin embargo, cuando, la propia naturaleza del desarrollo tecnológico aconseje estudiar otras aplicaciones, esta Consejería podrá subvencionar instalaciones que no cumplan lo previsto en la presente Disposición, en cuyo caso en el expediente deberá constar una Memoria, aprobada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que justifique tal excepción.

Segundo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará de la ejecución de esta Orden y queda facultada para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo de la misma.

Tercero. La presente Disposición entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLÓ  
Consejero de Economía y Hacienda

#### ANEXO

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE

##### 1. OBJETO

1.1. Pijar las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir el diseño, los componentes y el montaje de instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente, que por sus características estén comprendidas en el apartado segundo de las especificaciones, a efecto de solicitud de subvención para su realización a la Junta de Andalucía, dentro de los programas de promoción de la energía Solar térmica en esta Comunidad Autónoma.

##### 2. ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES

2.1 Las especificaciones podrán aplicarse a las instalaciones de colectores solares térmicos que cumplan las siguientes condiciones:

2.1.1. Instalaciones para producción de agua caliente de uso sanitario o en procesos industriales.

2.1.2. Instalaciones cuyo fluido caloportador sea líquido.

##### 3. DEFINICIONES

###### 3.1. Parámetros ambientales

3.1.1. Radiación solar: es la energía procedente del sol en forma de ondas electromagnéticas.

3.1.2. Radiación solar directa: es la radiación solar por unidad de tiempo y unidad de área, que sin haber sufrido modificación en su trayectoria, incide sobre una superficie.

3.1.3. Radiación solar difusa celeste: es la radiación por unidad de tiempo y unidad de área que, procedente de la dispersión de la radiación solar directa por las moléculas de aire, partículas sólidas, vapor de agua en suspensión en la atmósfera, etc, incide directamente sobre una superficie.

3.1.4. Radiación solar reflejada: es la radiación por unidad de tiempo y unidad de área que, procedente de la reflexión de la radiación solar en el suelo y otros objetos, incide sobre una superficie.

3.1.5. Radiación difusa: es la suma de la radiación difusa celeste y la radiación solar reflejada.

3.1.6. Radiación solar global: es la suma de la radiación directa y difusa.

3.1.7. Radiación solar media: es la integral de la radiación solar global incidente sobre una superficie en un período de tiempo, dividido por este período de tiempo.

###### 3.2. Instalación

3.2.1. Instalaciones abiertas: instalaciones en las que el circuito primario está comunicado de forma permanente con la atmósfera.

3.2.2. Instalaciones cerradas: instalaciones en las que el circuito primario no tiene comunicación directa con la atmósfera.

3.2.3. Instalaciones de sistema directo: son aquellas en las que el fluido de trabajo es el propio agua de consumo que pasa por los colectores.

3.2.4. Instalaciones de sistema indirecto: en las que el fluido de trabajo se mantiene en un circuito cerrado, sin posibilidad de ser distribuido al consumo.

3.2.5. Instalaciones por termosifón: en la que el fluido de trabajo circula por convección libre.

3.2.6. Instalación con circulación forzada: instalación equipada con dispositivos que provocan la circulación forzada del fluido de trabajo.

3.2.7. Circuito primario: circuito formado por los colectores y las tuberías que los unen, en el que el fluido de trabajo recoge la energía solar y la transmite al acumulador solar mediante el intercambiador de calor.

3.2.8. Circuito secundario: circuito en el que el fluido de trabajo recoge la energía transferida del circuito primario para ser distribuida a los puntos de consumo.

###### 3.3. Colectores

3.3.1. Colector solar térmico: es un sistema capaz de transformar la radiación solar incidente en energía térmica de un fluido de trabajo.

3.3.2. **Absorbedor:** es la parte del colector solar que transforma en energía interna la radiación solar que incide sobre ella.

3.3.3. **Apertura:** es la máxima proyección plana de la superficie del colector transparente a la radiación solar incidente no concentrada.

3.3.4. **Area total expuesta:** es la máxima proyección plana del colector expuesta a la radiación solar incidente.

3.3.5. **Cubierta:** es el elemento de material transparente a la radiación solar que cubre la apertura, para disminuir las pérdidas de calor y proteger el absorbedor del medio ambiente.

3.3.6. **Fluido de transferencia de calor o fluido de trabajo:** es el fluido encargado de recoger y transmitir la energía captada por el absorbedor.

3.3.7. **Carcasa:** es el componente del colector que conforma su superficie exterior, fija la cubierta, contiene y protege a los restantes componentes del colector y soporta los anclajes.

3.3.8. **Materiales aislantes:** son aquellos materiales de bajo coeficiente de conductividad térmica, cuyo empleo en el colector solar tiene por objeto reducir las pérdidas de calor por la parte posterior y laterales.

3.3.9. **Junta de cubierta:** es un elemento de material elástico cuya función es asegurar la estanqueidad de la unión cubierta-carcasa.

3.3.10. **Sistema compacto:** conjunto formado por el colector solar, el acumulador solar, circuitos y accesorios, montados sobre una estructura.

**3.4. Componentes**

3.4.1. **Intercambiador de calor:** dispositivo en el que se produce la transferencia de energía del circuito primario al circuito secundario.

3.4.2. **Acumulador solar o depósito solar:** depósito en el que se acumula el agua calentada por energía solar.

3.4.3. **Depósito de expansión:** dispositivo que permite absorber las variaciones de presión en un circuito cerrado producidas por las variaciones de temperatura del fluido circulante. Puede ser abierto o cerrado, según esté o no en comunicación con la atmósfera.

3.4.4. **Bombas de circulación:** dispositivo electromecánico que produce la circulación forzada del fluido a través de un circuito.

3.4.5. **Purgador de aire:** dispositivo que permite la salida del aire acumulado en el circuito. Puede ser manual o automático.

3.4.6. **Válvula de seguridad:** dispositivo que limita la presión máxima del circuito.

3.4.7. **Válvula antirretorno:** dispositivo que sólo permite la circulación del fluido en un sentido.

3.4.8. **Válvula de corte:** dispositivo que permite interrumpir el paso de fluido en un circuito.

3.4.9. **Control diferencial de temperaturas:** dispositivo electrónico que arranca o para las bombas en función de la diferencia de temperaturas prefijada entre los colectores y el acumulador solar.

3.4.10. **Termostato de seguridad:** dispositivo que controla la temperatura del fluido de trabajo.

3.4.11. **Control antihielo:** termostato que impide la congelación del fluido de trabajo.

**4. CLASIFICACION DE LAS INSTALACIONES. CONFIGURACIONES BASICAS.**

4.1. En consideración con los diferentes objetivos atendidos por las especificaciones, se aplicarán los siguientes criterios de clasificación:

a) La configuración, definida por el principio de circulación, los componentes y la conexión entre los mismos.

b) La aplicación a que vaya a ser destinada la instalación.

c) El carácter público o privado de la utilización de la instalación.

4.2. Clasificación de las instalaciones atendiendo a su configuración.

4.2.1. Atendiendo al principio de circulación se clasificarán en:

4.2.1.1. Instalaciones por termosifón (Figuras 1, 2a y 2b).

4.2.1.2. Instalaciones por circulación forzada. (Figuras 3, 4a y 4b).

4.2.2. Atendiendo al sistema de transferencia de calor entre los colectores y el acumulador solar, se clasificarán en:

4.2.2.1. Instalaciones de transferencia directa sin intercambiador de calor. (Figuras 1 y 3).

4.2.2.2. Instalación con intercambiador de calor en el acumulador solar. (Figuras 2a, 2b, 4a y 4b).

4.2.2.3. Instalaciones con el intercambiador de calor independiente. (Figura 5).

4.2.3. Atendiendo al sistema de aporte de energía auxiliar, las instalaciones se clasificarán según los apartados siguientes:

4.2.3.1. Sistema de energía auxiliar en depósito secundario individual. (Figura 6).

4.2.3.2. Sistema de energía auxiliar en depósito secundario centralizado. (Figura 7).

4.2.3.3. Sistema de energía auxiliar en depósitos secundarios distribuidos. (Figura 8).

4.2.3.4. Sistema de energía auxiliar en línea centralizado. (Figs. 9 y 10).

4.2.3.5. Sistema de energía auxiliar en línea distribuido. (Fig. 11).

4.3. Clasificación de las instalaciones por su aplicación.

4.3.1. Instalación de producción de agua caliente para uso sanitario.

4.3.2. Instalaciones de producción de agua caliente para procesos industriales y agrícolas.

4.4. La combinación de los anteriores criterios proporcionan diferentes configuraciones básicas del circuito primario y secundario:

4.4.1. Configuración nº 1: se incluyen en este grupo las instalaciones por termosifón directas, sin intercambiador entre el colector y el depósito acumulador (Fig. 1).

4.4.2. Configuración nº 2: instalaciones por termosifón indirectas, con intercambiador en el depósito acumulador, tipo cambiador interno o acumulador de doble envolvente (Figs. 2a y 2b).

4.4.3. Configuración nº 3: instalaciones por circulación forzada directo sin intercambiador de calor, con o sin depósito de acumulación (Fig. 3).

4.4.4. Configuración nº 4: instalaciones, por circulación forzada con intercambiador de calor en el depósito tipo serpiente o depósito de doble envolvente (Figs. 4a y 4b).

4.4.5. Configuración nº 5: instalaciones por circulación forzada con intercambiador de calor separado (Fig. 5).

4.4.6. Las configuraciones básicas anteriores admiten dos variantes según que el circuito primario sea abierto o cerrado (Figs. 12 y 13).

4.5. Las configuraciones básicas se completan con los sistemas de aporte de energía auxiliar incluidos en los puntos 4.2.3.1 a 4.2.3.5. (Figs. 6 a 11).

**5. MEMORIA DEL DISEÑO DE LA INSTALACION**

5.1. El diseño de la instalación se presentará a la Junta de Andalucía en una Memoria que contemplará como mínimo los siguientes conceptos:

- Datos de Partida
- Esquema de Principio de la Instalación
- Cálculo de la carga de consumo
- Cálculo de la energía disponible
- Determinación de la superficie de colectores y del volumen de acumulación
- Selección de la configuración básica
- Selección del fluido de trabajo
- Diseño del sistema de captación
- Diseño del sistema de acumulación
- Dimensionado del sistema de intercambio

- Diseño del circuito hidráulico
- Diseño del sistema de energía auxiliar
- Diseño del sistema eléctrico y de control
- Características técnicas de los componentes
- Materiales y protecciones
- Diseño de la estructura soporte
- Recepción y pruebas funcionales de la instalación
- Mantenimiento de las instalaciones

**6. DATOS DE PARTIDA**

6.1. La memoria de diseño especificará las cargas de consumo, con indicación del volumen diario medio mensual referida a una temperatura de utilización de 45 °C.

6.2. En instalaciones de producción de agua caliente sanitaria en las que no se disponga de datos, se utilizarán para el diseño los valores expresados en la Tabla I.

**TABLA I**

Instalaciones unifamiliares .....	40 l. por persona y día
Instalaciones multifamiliares .....	30 l. por persona y día
Instalaciones hospitalarias .....	80 l. por cama y día
Instalaciones hoteleras y residenciales de categoría superior o igual a 3 estrellas .....	80 l. por persona y día
Instalaciones de duchas colectivas.	20 l. por utiliz. de ducha y día.

6.3. En instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, para las que se disponga de datos de consumo medidos en años anteriores, se utilizarán estos datos previa justificación de los mismos.

6.4. En instalaciones de producción de agua caliente para las que se disponga de datos de consumo de instalaciones similares, podrán utilizarse éstos previa justificación.

6.5. En instalaciones de producción de agua caliente para procesos industriales, se utilizarán los valores de consumo previstos en el proceso.

6.6. A efectos del cálculo de la carga de consumo los valores de temperatura de agua fría se tomarán en la Tabla II. La utilización de otros datos deberá ser justificada indicando la procedencia y proceso de obtención de los mismos.

**TABLA II**

Enero	10°C	Julio	16°C
Febrero	11°C	Agosto	16°C
Marzo	12°C	Septiembre	15°C
Abril	13°C	Octubre	13°C
Mayo	14°C	Noviembre	11°C
Junio	15°C	Diciembre	10°C

6.7. La memoria de diseño incluirá los valores de la radiación solar utilizados para el dimensionado de la instalación. Al objeto de estas especificaciones podrán utilizarse las tablas "Radiación Solar y Temperatura Ambiente para Andalucía" (Ref. 1). La utilización de otros datos deberá ser justificada, indicando la procedencia y procesos de obtención de los mismos.

**7. CALCULO DE LA CARGA DE CONSUMO Y ENERGIA DISPONIBLE**

7.1. A partir de los valores obtenidos en el epígrafe 6 se calculará la carga de consumo diario medio de cada mes.

7.2. A partir de las tablas de radiación se determinará el valor de la radiación total diaria media de cada mes para la orientación e inclinación de diseño y para el lugar geográfico más próximo al punto donde vaya a estar situada la instalación solar.

**8. DIMENSIONADO DE LA SUPERFICIE DE COLECTORES Y EL VOLUMEN DE ACUMULACION**

8.1. La memoria de diseño incluirá la determinación de la superficie de colectores solares y del volumen de acumulación solar.

8.2. Para la determinación de la superficie de colectores y del volumen de acumulación solar podrán seguirse cualquiera de los métodos de cálculo de uso aceptado por proyectistas e instaladores. El método de cálculo especificará, al menos en base mensual, la carga de consumo y el aporte solar.

8.3. Al objeto de estas especificaciones los valores obtenidos en el punto anterior deberán cumplir con los criterios de diseño fijados en los puntos 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7.

8.4. El área total de colectores estará comprendida entre los siguientes valores:

$$1,25 \leq 100 \cdot A/M \leq 2$$

donde: A = área de colectores en m<sup>2</sup>

M = carga de consumo en litros/día

En todos los casos el consumo diario se referirá al valor diario medio de los meses estivales calculado con los criterios del apartado 6 de las especificaciones.

8.5. En instalaciones con consumo constante a lo largo del año, el volumen del depósito solar cumplirá con la siguiente condición:

$$0,8 M \leq V \leq M$$

donde M corresponde al consumo diario de diseño calculado según el apartado 6 de las especificaciones y V al volumen del depósito solar.

8.6. En instalaciones con consumo variable durante el año, el valor de M utilizado en el punto anterior, se referirá en todo caso, a los valores medios diarios de los meses estivales.

8.7. Cuando por razones justificadas no se instale todo el área de diseño, el volumen del depósito solar no será en ningún caso superior a 80 litros por m<sup>2</sup> de área instalada.

**9. SELECCION DE LA CONFIGURACION BASICA**

9.1. La memoria de diseño incluirá la selección de la configuración básica.

9.2. La configuración elegida estará dentro de las especificadas en el punto 4.4.

9.3. En instalaciones con volumen de acumulación superior a 500 litros es aconsejable no utilizar las configuraciones 1 y 2.

9.4. En instalaciones con volumen de acumulación superior a 5.000 litros es aconsejable utilizar la configuración n° 5.

**10. SELECCION DEL FLUIDO DE TRABAJO**

10.1. Al objeto de estas especificaciones podrá utilizarse como fluido de trabajo en el circuito primario agua o agua con aditivos según las características climatológicas del lugar de ubicación de la instalación y del agua utilizada.

10.2. La utilización de otros fluidos térmicos requerirá incluir su composición y calor específico en la memoria de diseño y la certificación favorable de un laboratorio acreditado. En todo caso, su calor específico no será inferior a : 0,7 Kcal/Kg.°C.

10.3. Podrá utilizarse agua sola o agua desmineralizada con aditivos estabilizantes y anticorrosión en las zonas sin riesgos de heladas. En todo caso el pH estará comprendido entre 5 y 12 y el contenido en sales se ajustará a los señalados en los puntos 10.7, 10.8 y 10.9. Fuera de estos valores, el agua deberá ser tratada.

10.4. En las zonas con riesgo de heladas se utilizará agua desmineralizada con anticongelantes e inhibidores de la corrosión no tóxicos. Se considerarán zonas con riesgo de heladas aquellas en las que se hayan registrado en periodo de 20 años, temperaturas inferiores a 0 °C temperatura ambiente.

10.5. Como anticongelante no tóxico podrá utilizarse propilenglicol. La utilización de otros aditivos requerirá el informe de un laboratorio acreditado por la Junta de Andalucía.

10.6. La proporción de anticongelante de las mezclas propilenglicol y agua se determinará utilizando la curva adjunta y en ningún caso será inferior al 10%. La temperatura

ra de congelación se fijará 5° por debajo de la temperatura mínima local registrada (Fig. 14).

10.7. La salinidad del agua del circuito primario no excederá de 500 mg/l totales de sales solubles.

10.8. El contenido en sales de calcio no excederá de 200 mg/l... expresados como contenido en carbonato cálcico.

10.9. El límite de dióxido de carbono libre contenido en el agua no excederá de 50 mg/l.

10.10. El anticongelante deberá estar perfectamente mezclado.

10.11. Las mezclas anticongelantes no se degradarán o se separarán los componentes de la mezcla para las temperaturas por debajo de ebullición del agua.

10.12. Cuando se utilicen mezclas anticongelantes e inhibidores preparados comercialmente, el fabricante especificará la composición del producto y su duración o tiempo de vida en condiciones estables.

**11. DISEÑO DEL SISTEMA DE CAPTACION EN INSTALACIONES CON CIRCULACION FORZADA**

11.1. La memoria de diseño especificará la orientación, inclinación, tipo de colector y esquema de conexionado elegidos. El colector seleccionado se ajustará a las especificaciones del punto 18.1.

11.2. Todos los colectores que integren la instalación serán del mismo modelo.

11.3. Los colectores se orientarán al sur. A los efectos de estas especificaciones se admitirán desviaciones de ± 25°.

11.4. En instalaciones de uso anual la inclinación respecto del plano horizontal será de 45°. A efectos de estas especificaciones se admitirán desviaciones de ± 10°.

11.5. En instalaciones de uso estival la inclinación respecto del plano horizontal será de 30°. A efectos de estas especificaciones se admitirán desviaciones de ± 10°.

11.6. En instalaciones integradas en cubiertas no será necesario ajustarse a lo especificado en los puntos 11.4 y 11.5.

11.7. La distancia entre filas de colectores no será inferior a la obtenida por la expresión:

$$d = K \times l$$

siendo: l = altura del colector  
K = un coeficiente obtenido de la Tabla III

**TABLA III**

INCLINACION	20°	25°	30°	35°
COEFICIENTE K	1.532	1.638	1.732	1.813
INCLINACION	40°	45°	50°	55°
COEFICIENTE K	1.879	1.932	1.970	1.992

11.8. La distancia entre la primera fila de colectores y los obstáculos que puedan producir sombras sobre la instalación será superior al valor obtenido por la expresión:

$$d = 1.732 h$$

donde h es la altura del obstáculo.

11.9. La conexión entre sí de los colectores asegurará igual recorrido hidráulico en todos ellos.

11.10. Los colectores podrán conexionarse entre sí formando grupos en paralelo o en serie de acuerdo con las Figs. 15, 16 (paralelo) y 17 (serie).

11.11. Si fuera necesario, los grupos de colectores podrán conexionarse entre sí en paralelo o en serie.

11.12. El número de colectores que se pueden conexionar en paralelo según Figs. 15 y 16, tendrá en cuenta las limitaciones del fabricante.

11.13. El número de colectores conexionados en serie no será en ningún caso superior a cuatro.

11.14. La estructura de soporte de los colectores, así como el sistema de sujeción se ajustarán a lo especificado en el apartado 21.

**12. DISEÑO DEL SISTEMA DE ACUMULACION EN INSTALACIONES CON CIRCULACION FORZADA**

12.1. La memoria de diseño incluirá el volumen, tipo, número y ubicación de los depósitos de acumulación. Los acumuladores cumplirán con las especificaciones del punto 18.2.

12.2. El volumen del acumulador solar seleccionado será el normalizado igual o inmediatamente superior al calculado en el apartado 8.

12.3. Cuando el aporte de energía auxiliar se realice en el acumulador solar se cumplirán los requisitos establecidos en el apartado 16.

12.4. Preferentemente el sistema de acumulación solar estará constituido por un solo depósito.

12.5. Cuando sea necesario que el sistema de acumulación solar esté formado por más de un depósito, estos se conectarán en serie invertida en el circuito de consumo (Figs. 20a y 20b) o en paralelo con los circuitos primarios y secundario equilibrado (Figs. 21a y 21b).

12.6. El acumulador solar preferentemente será de configuración vertical.

12.7. Las conexiones de entrada y salida se situarán de forma que se eviten caminos preferentes de circulación del fluido (Fig. 22a y 22b).

12.8. La conexión de entrada de agua caliente del intercambiador o de los colectores al acumulador se realizará por la parte superior de éste.

12.9. La entrada de agua caliente de los colectores en depósitos con aporte de energía auxiliar en su parte superior, estará situada por debajo del volumen destinado a dicho aporte.

12.10. La conexión de salida de agua fría del acumulador hacia el intercambiador o los colectores se realizará por la parte inferior de éste.

12.11. El serpentín incorporado al acumulador solar se situará en la parte inferior del depósito.

12.12. En depósitos horizontales las tomas de agua caliente y fría estarán situadas en extremos opuestos (Fig. 22b).

12.13. La alimentación de agua fría al depósito se realizará por la parte inferior.

12.14. La extracción de agua caliente del depósito se realizará por la parte superior.

12.15. El sensor de la temperatura del acumulador del sistema de control se situará en la parte inferior del depósito.

12.16. El acumulador solar preferentemente se ubicará en zonas interiores.

**13. DIMENSIONADO DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO EN INSTALACIONES CON CIRCULACION FORZADA**

13.1. La Memoria de diseño incluirá tipo, potencia y rendimiento o superficie de intercambio del cambiador de calor.

El rendimiento del cambiador de calor se define como:

$$\epsilon = \frac{T_{fs} - T_{fe}}{T_{ce} - T_{fe}}$$

Siendo:

T<sub>fs</sub> = Temperatura salida del cambiador del circuito secundario  
T<sub>fe</sub> = Temperatura entrada al cambiador del circuito secundario  
T<sub>ce</sub> = Temperatura entrada al cambiador del circuito primario

13.2. En acumuladores solares con intercambiador incorporado al acumulador se especificará la superficie de intercambio.

13.3. La relación entre la superficie de intercambio referida en el punto 13.2. y el área de colectores no será inferior a 0.25.

13.4. En instalaciones con intercambiador independiente se especificará la potencia y el rendimiento de éste.

13.5. La potencia de diseño del intercambiador se determinará según la expresión:

siendo: P = potencia en W  
S = superficie de colectores en m<sup>2</sup>

13.6. En instalaciones con intercambiador independiente los caudales de diseño de los circuitos primario y secundario no diferirán en más de un 10%. En ningún caso el caudal del secundario será superior al del primario.

13.7. Los intercambiadores independientes se dimensionarán de forma que con temperatura de entrada del primario de 50° y temperatura de entrada del secundario de 40° el rendimiento no será inferior a 0.6.

13.8. La pérdida de carga de diseño en el intercambiador de calor no será superior a 3 mca, tanto en el circuito primario como en el secundario.

13.9. El factor de ensuciamiento del intercambiador de calor no será inferior a lo especificado en la Tabla IV para cada tipo de agua utilizada como fluido de trabajo.

**TABLA IV**

Circuitos de consumo	m.K/W
Agua blanda y limpia .....	0.0005
Agua dura .....	0.0012
Agua muy dura y/o sucia .....	0.0018
Circuitos cerrados .....	0.0008

#### 14. DISEÑO DEL CIRCUITO HIDRAULICO

14.1. La memoria de diseño incluirá un esquema de línea de la instalación, el cálculo del caudal de diseño, el dimensionado de tuberías y componentes y la especificación del aislamiento térmico.

14.2. El esquema de línea de la instalación especificará sobre planos a escala del lugar, la ubicación de los colectores solares, el depósito de acumulación, el intercambiador de calor, el grupo de bombeo y el trazado de tuberías del circuito primario y secundario.

14.3. El esquema de línea de la instalación tendrá el grado de definición necesario para efectuar los cálculos de dimensionado del circuito.

14.4. El esquema de línea especificará las secciones de tuberías.

14.5. El caudal de diseño se determinará en función de la superficie de colectores instalados. Su valor estará comprendido entre 0.7 y 1 l/min por m<sup>2</sup> de colectores.

14.6. En las instalaciones con conexiones en serie, el valor del caudal de la instalación será el obtenido aplicando el criterio del punto 14.5 dividido por el número de colectores conexados en serie.

14.7. Debe concebirse en fase de diseño un circuito hidráulico de por sí equilibrado.

14.8. Para asegurar igual recorrido hidráulico en los colectores solares el trazado de tuberías del circuito primario se realizará con retorno invertido.

14.9. Siempre que sea posible el montaje en retorno invertido se realizará de forma que la parte más corta del circuito primario corresponda a los tramos de la salida caliente de los colectores.

14.10. El diámetro de las tuberías se seleccionará de forma que las velocidades de circulación del fluido estén comprendidas entre 1,5 m/seg. y 0,6 m/seg.

14.11. En cualquier caso, el dimensionado de las tuberías asegurará que la pérdida total de carga, tanto en el circuito primario como en el secundario, no será superior a 7 m.c.a.

14.12. Las bombas de circulación preferentemente serán en línea.

14.13. La bomba se seleccionará de forma que el caudal y la pérdida de carga de diseño se encuentren dentro de la zona de rendimiento óptimo especificado por el fabricante.

14.14. Las bombas se situarán en las zonas más frías del circuito.

14.15. Siempre que sea posible, las bombas en línea se montarán en tramos de tubería verticales, evitando las zonas más bajas del circuito.

14.16. En instalaciones superiores a 50 m<sup>2</sup> se montarán dos bombas idénticas en paralelo, una de reserva, tanto en el circuito primario como en el secundario. En este caso se preverá el funcionamiento alternativo de las mismas, de forma manual o automática.

14.17. El diseño de la instalación deberá prever un sis-

tema que absorba la dilatación del fluido y asegure un valor mínimo de la presión en el circuito.

14.18. El sistema de expansión se diseñará para un volumen de dilatación como mínimo igual al 4,3% del volumen total de fluido en el circuito primario.

14.19. Los vasos de expansión preferentemente se conectarán a la aspiración de la bomba.

14.20. Los vasos de expansión cerrados se dimensionarán de forma que la presión mínima en frío en el punto más alto del circuito no sea inferior a 1,5 Kg/cm<sup>2</sup> y la presión máxima en caliente en cualquier punto del circuito no supere la presión máxima de trabajo de los componentes.

14.21. Cuando no se cumpla el punto 14.19 la altura a la que se situarán los vasos de expansión abiertos será tal que asegure el no desbordamiento del fluido.

14.22. En sistemas en los que se utilicen vasos de expansión abiertos conectados al circuito a través de una válvula de carga de doble dirección, la presión de tarado de la descarga asegurará que la presión máxima en caliente en cualquier punto del circuito, no sobrepase la presión máxima de trabajo de los componentes.

14.23. El circuito primario y el circuito secundario deberán ir provistos de válvulas de seguridad taradas a una presión que garantice que en cualquier punto del circuito no se superará la presión máxima de trabajo de los componentes.

14.24. La descarga de las válvulas de seguridad debe ser mediante escape conducido a desagüe sin conexión al mismo.

14.25. Se colocarán válvulas antirretorno en los circuitos primario y secundario para evitar la circulación inversa, así como en la entrada de agua fría del acumulador solar.

14.26. Los circuitos con vaso de expansión cerrado deben incorporar un sistema de llenado manual o automático que permita llenar el circuito y mantenerlo presurizado.

14.27. Los sistemas con vaso de expansión abierto podrán utilizarlo como sistema de llenado.

14.28. Las instalaciones que requieran anticongelante deben incluir un sistema que permita el relleno manual del mismo.

14.29. Se montarán válvulas de corte, para facilitar la sustitución o reparación de componentes sin necesidad de realizar el vaciado completo de la instalación, que independicen baterías de colectores, el intercambiador, el acumulador y la bomba.

14.30. Se instalarán válvulas de corte a la entrada de agua fría y salida de agua caliente del depósito de acumulación solar.

14.31. Se instalarán válvulas que permitan el vaciado total o parcial de la instalación de acuerdo con el criterio especificado en el punto 14.29.

14.32. En cada zona de las baterías de colectores en que se hayan situado válvulas de corte se instalarán válvulas de seguridad.

14.33. En los puntos altos de la salida de baterías de colectores se colocarán sistemas de purga constituidos por botellines de desaireación y purgador manual o automático. El volumen útil del botellín será de 15 cm<sup>3</sup> por m<sup>2</sup> de batería.

14.34. En el trazado del circuito deberá evitarse en lo posible los sifones invertidos. Cuando se utilicen se situarán sistemas similares a los descritos en 14.33 en el punto más desfavorable del sifón. En general, el trazado del circuito evitará en lo posible caminos tortuosos que favorecen el desplazamiento del aire atrapado hacia los puntos altos.

14.35. Los trazados horizontales de tubería tendrán siempre una pendiente mínima del 1% en el sentido de circulación.

14.36. Las tuberías y accesorios se aislarán y protegerán con materiales que cumplan con lo especificado en el apartado 19.

#### 15. DISEÑO DEL CIRCUITO EN SISTEMAS CON CIRCULACION POR TERMOSIFON

15.1. La Memoria de diseño especificará las características de los colectores solares utilizados, la inclinación y el esquema de conexión, así como el volumen y características del depósito de acumulación.

15.2. Los colectores, acumuladores, cambiador y accesorios seleccionados, cumplirán con las especificaciones de los puntos 18.2 y 18.3

15.3. El diseño de la batería de colectores se ajustará

a lo especificado en los puntos 11.2, 11.3, 11.4, 11.5 y 11.9.

15.4. Cuando la instalación consta de varios colectores, éstos se conectarán en paralelo o en serie, según los esquemas de las figuras 15 a 19.

15.5. La batería de colectores estará situada siempre por debajo del tanque de acumulación.

15.6. El diseño del acumulador tendrá en cuenta lo indicado en los puntos 12.3, 12.6, 12.8, 12.9, 12.10, 12.12, 12.13 y 12.14.

15.7. El diseño del colector y su conexionado debe favorecer el funcionamiento por termosifón, por esta razón preferentemente no se instalarán colectores con conductos horizontales o cambios complejos de dirección de los conductos internos.

15.8. La memoria de diseño incluirá el tipo y superficie de intercambio del cambiador de calor.

15.9. A los efectos de estas especificaciones podrán utilizarse cambiadores de calor sumergidos en el depósito y depósitos de doble envolvente.

15.10. El dimensionado y diseño del cambiador de calor se ajustará a lo especificado en los puntos 13.2, 13.3, 13.5 y 13.9.

15.11. El diseño del cambiador de calor evitará caminos de circulación del fluido que impliquen cambios de dirección que impidan el efecto termosifón.

15.12. El diseño del circuito hidráulico tendrá en cuenta lo especificado en los puntos 14.1, 14.4, 14.7, 14.17, 14.18, 14.20, 14.21, 14.22, 14.23, 14.24, 14.26, 14.27, 14.28, 14.31 y 14.33.

15.13. La conexión de la tubería de salida caliente de la batería de colectores se situará a un mínimo de 30 cm por debajo de la conexión de la tubería de salida del depósito. En las instalaciones en que esto no se considere posible, se permitirá el montaje de una válvula antirretorno en el circuito primario, que obligatoriamente será de clapeta vertical.

15.14. En ningún caso el diámetro de las tuberías será inferior a 1/2 pulgada. En general, el diámetro de las tuberías se calculará de forma que corresponda al diámetro normalizado inmediatamente superior al necesario en una instalación equivalente con circulación forzada.

15.15. La construcción del circuito debe evitar restricciones internas; por esta razón no se instalarán filtros, válvulas u otros estrangulamientos al flujo, con excepción de lo indicado en 15.13.

15.16. El trazado de tuberías deberá ser de la menor longitud posible, situando el tanque cercano a los colectores.

15.17. Deben evitarse en lo posible las tuberías horizontales y en todo caso montarlas con una inclinación de al menos 5% y siempre en dirección al tanque.

15.18. Debe situarse un purgador en la parte alta del circuito.

## 16. DISEÑO DEL SISTEMA DE ENERGÍA AUXILIAR

16.1. En instalaciones con sistema de energía auxiliar la memoria de diseño contemplará la configuración elegida, el tipo de energía, la capacidad de acumulación secundaria y las especificaciones del equipo generador de calor.

16.2. Las configuraciones que se podrán utilizar serán cualquiera de las representadas en las Figs. 6 a 11.

16.3. El cálculo del volumen de acumulación secundario y/o de la potencia del sistema de energía auxiliar se realizará de acuerdo con la reglamentación vigente.

16.4. Con independencia de lo especificado en el punto 16.3 el volumen de acumulación secundario estará comprendido entre el 30% y el 100% de la carga de consumo diario.

16.5. El sistema de aporte de energía auxiliar, con acumulación o en línea, siempre dispondrá de un termostato de control sobre la temperatura de preparación que en ningún caso será superior a 50°C.

16.6. El sistema de energía auxiliar se podrá incorporar al acumulador solar cuando se cumplan los siguientes requisitos:

16.6.1. El volumen de acumulación solar será inferior a 1000 lts.

16.6.2. El depósito será de configuración vertical y el aporte de energía auxiliar se realizará en la parte superior.

16.6.3. La capacidad del depósito será el volumen suma de

los correspondientes al solar calculado según el apartado 8 y al secundario calculado según el punto 16.3.

16.6.4. No existirá ningún tipo de recirculación forzada en el depósito.

## 17. DEFINICION DEL SISTEMA ELECTRICO Y DE CONTROL

17.1. La memoria de diseño incluirá un esquema eléctrico del sistema.

17.2. El sistema eléctrico y de control cumplirá con el reglamento electrotécnico de baja tensión en todos aquellos puntos que sean de aplicación.

17.3. El control de funcionamiento normal de las bombas será siempre del tipo diferencial, actuando en función del salto de temperatura entre la salida de la batería de colectores y el depósito de acumulación solar.

17.4. La precisión del sistema de control y la regulación de los puntos de consigna asegurará que en ningún caso las bombas estarán en marcha con diferencias de temperaturas menores de 2°C y en ningún caso paradas con diferencias superiores a 7°C.

17.5. La diferencia de temperaturas entre el punto de arranque y parada del termostato diferencial no será inferior a 2°C.

17.6. El sistema de control asegurará que en las instalaciones para agua sanitaria en ningún caso se alcancen en el depósito temperaturas superiores a 58°C.

17.7. El sistema de control asegurará que en ningún caso se alcancen temperaturas superiores a las máximas soportadas por los materiales, componentes y tratamientos del circuito secundario.

17.8. Cuando la protección contra heladas se realice por arranque de la bomba o vaciado automático del circuito primario, el sistema de control asegurará que en ningún punto la temperatura del fluido caloportador descienda por debajo de una temperatura tres grados superior a la congelación del fluido.

17.9. El sistema de control incluirá señalizaciones luminosas de la alimentación del sistema y del funcionamiento de bombas.

17.10. El rango de temperatura ambiente de funcionamiento del sistema de control será como mínimo entre -10 y 50°C.

17.11. El tiempo mínimo entre fallos especificados por el fabricante del sistema de control no será inferior a 7.000 horas.

## 18. COMPONENTES DE LA INSTALACION

### 18.1. Colectores

18.1.1. El colector solar seleccionado deberá estar homologado por el Ministerio de Industria y Energía de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 891/1980 de 14 de abril, sobre homologación de los paneles solares y en la Orden de 20 de julio de 1980 por la que se aprueban las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares.

18.1.2. La memoria de diseño indicará el modelo y fabricante del colector, así como las fechas y laboratorio de certificación del punto 18.1.1.

18.1.3. La memoria de diseño incluirá los siguientes datos técnicos del colector, proporcionados por el fabricante:

- Dimensiones principales: alto, ancho, largo.
- Área de la superficie transparente.
- Material y transmisividad de la cubierta transparente.
- Tipo de configuración del absorbedor.
- Materiales y tratamiento del absorbedor.
- Situación y dimensiones de las tomas de entrada y salida.
- Materiales de las juntas de estanqueidad de la cubierta y de las salidas de las conexiones del circuito.
- Material de la carcasa.
- Tipo de cierre de la cubierta transparente.
- Situación y configuración de los puntos de amarre.
- Materiales aislantes.
- Esquema general del colector.

18.1.4. El colector llevará de forma claramente visible e indeleble el modelo y nombre del fabricante.

18.1.5. Sólo se utilizarán colectores que se ajusten a las siguientes características técnicas:

18.1.5.1. Material de la cubierta transparente: vidrio normal o templado de espesor no inferior a 3 mm y transmisividad mayor o igual a 0,8.

18.1.5.2. Distancia media entre el absorbente y la cubierta transparente no inferior a 2 cm ni superior a 4 cm.

18.1.5.3. Material del absorbedor: materiales metálicos o materiales de caucho para calentamiento de agua de piscinas.

18.1.5.4. En ningún caso el tratamiento del absorbedor se aplicará sobre acero galvanizado.

18.1.6. La pérdida de carga del colector para un caudal de 1 l/min por m<sup>2</sup> será inferior a 1 m.c.d.a.

18.1.7. El colector llevará un orificio de ventilación de diámetro no inferior a 4 mm situado en la parte inferior de forma que puedan eliminarse acumulaciones de agua en el colector. El orificio se realizará de forma que el agua pueda drenarse en su totalidad sin afectar al aislamiento.

18.1.8. A los efectos de estas especificaciones no podrán utilizarse colectores de más de un vidrio.

18.1.9. La utilización de sistemas integrados en cubierta requieren un informe adicional a la memoria de diseño, realizado por un organismo acreditado por la Junta de Andalucía, que garantice las características funcionales y de durabilidad del conjunto.

## 18.2. Acumuladores

18.2.1. La memoria de diseño especificará el tipo de acumulador utilizado y las siguientes características técnicas:

- Volumen cubicado real.
- Principales dimensiones.
- Presión de máximo trabajo.
- Situación y diámetro de las bocas de conexión.
- Situación y especificación de los puntos de sujeción o apoyos.
- Máxima temperatura de utilización.
- Tratamiento y protección.
- Material y espesor de aislamiento y características de su protección.

18.2.2. El depósito estará fabricado de acuerdo con lo especificado en el Reglamento de Aparatos a Presión, Instrucción Técnica Complementaria MJE-AP11 y probado con una presión igual a dos veces la presión de trabajo y homologado por el Ministerio de Industria y Energía.

18.2.3. El acumulador llevará una placa de identificación situada en lugar claramente visible y escrita con caracteres indelebles en las que aparecerán los siguientes datos:

- Nombre del fabricante y razón social.
- Contraseña y fecha de registro de tipo.
- Número de fabricación.
- Volumen neto de almacenamiento en litros.
- Presión máxima de servicio.

18.2.4. Cuando el intercambiador esté incorporado al sistema de acumulación, la placa de identificación indicará además de lo especificado en el punto 18.2.3. los siguientes:

- Superficie de intercambio térmico en m<sup>2</sup>
- Presión máxima de servicio, del circuito primario.

18.2.5. Los depósitos vendrán equipados de fábrica con las bocas necesarias soldadas antes de efectuar el tratamiento de protección interior.

18.2.6. Al objeto de estas especificaciones, podrán utilizarse depósitos de las siguientes características y tratamientos.

- Depósitos de acero galvanizado en caliente de cualquier tamaño, con espesores de galvanizado no inferiores a los especificados en la Norma UNE 37.501.
- Depósitos de acero vitrificado de volumen inferior a 500 l.
- Depósitos de acero con tratamiento epoxídico.
- Depósitos de acero inoxidable de cualquier tamaño.
- Depósitos de cobre de cualquier tamaño.

18.2.7. La utilización de depósitos de hormigón requerirá la presentación de un proyecto firmado por un técnico competente.

## 18.3. Cambiadores de calor

18.3.1. La memoria de diseño, además de las características señaladas en 13.1 indicará el fabricante y modelo del cambiador de calor, así como datos de sus características de actuación medidos por el propio fabricante o por un laboratorio acreditado.

18.3.2. El cambiador seleccionado resistirá la presión máxima de la instalación. En particular se prestará especial atención a los cambiadores que, como en el caso de los depósitos de doble pared, presentan grandes superficies expuestas por un lado a la presión, y por otro a la atmósfera, o bien, a fluidos a mayor presión.

18.3.3. En ningún caso se utilizarán interacumuladores con envolvente.

18.3.4. Los materiales del cambiador de calor resistirán

temperaturas de 110 °C y serán compatibles con el fluido de trabajo.

18.3.5. Los cambiadores de calor utilizados en circuitos de agua sanitaria serán de acero inoxidable o cobre.

18.3.6. El diseño del cambiador de calor permitirá su limpieza utilizando productos líquidos.

18.3.7. El fabricante del cambiador de calor aportará los datos referidos en el punto 13.9.

18.3.8. Los tubos de los cambiadores de calor tipo serpiente sumergido en el depósito para sistemas con circulación por bombeo, tendrán diámetros interiores inferiores o iguales a una pulgada.

18.3.9. Los tubos de los cambiadores de calor tipo serpiente sumergido en el depósito para sistemas por termosifón, tendrán un diámetro mínimo de media pulgada.

## 18.4. Bombas

18.4.1. La memoria de diseño especificará las características de funcionamiento de la bomba referidas a los datos facilitados por el fabricante.

18.4.2. Las características de funcionamiento incluirán, como mínimo, los siguientes puntos:

- Tipos de fluido compatibles con la bomba.
- Caudal volumétrico (l/h).
- Altura manométrica (mca)
- Temperatura máxima del fluido (°C) 110°C
- Presión de trabajo
- Velocidad de rotación (rpm)
- Potencia absorbida (Kw)
- Características de la acometida eléctrica (número de fases, tensión y frecuencia).
- Clase de protección del motor (IP 44 ó IP 54)
- Acoplamientos hidráulicos (tipo y diámetros)
- Marca, tipo y modelo.

18.4.3. Las bombas podrán ser del tipo en línea, de rotor seco o húmedo o de bancada. Siempre que sea posible se utilizarán bombas tipo circuladores en línea.

18.4.4. En circuitos de agua caliente para usos sanitarios, los materiales de la bomba serán resistentes a la corrosión.

18.4.5. Los materiales de la bomba del circuito primario serán compatibles con las mezclas anticongelantes y en general con el fluido de trabajo utilizado.

18.4.6. Las bombas serán resistentes a las averías producidas por efecto de las incrustaciones calizas.

18.4.7. Las bombas serán resistentes a la presión máxima del circuito.

18.4.8. Preferentemente, se utilizarán bombas con capacidad de regulación del caudal por variación de la potencia consumida.

18.4.9. La bomba permitirá efectuar de forma simple la operación de desaireación o purga.

## 18.5. Tuberías

18.5.1. La memoria de diseño especificará las siguientes características de las tuberías: clase de material, tipo de unión, diámetro nominal y presión nominal de trabajo.

18.5.2. Las tuberías del circuito primario podrán ser de acero negro, acero galvanizado, acero inoxidable y cobre.

18.5.3. En el circuito secundario o de servicio de agua caliente sanitaria podrá utilizarse tubería de cobre, acero inoxidable o hierro galvanizado. Además podrán utilizarse materiales plásticos que soporten temperaturas de 80 °C y esté autorizada su utilización por las compañías de suministro de agua potable.

18.5.4. Las de cobre serán tubos estirados en frío y uniones por capilaridad. UNE 37153.

18.5.5. No se utilizarán tuberías de acero negro para circuitos de agua sanitaria.

18.5.6. No se utilizarán tuberías de acero galvanizado para agua caliente por encima de 53 °C. A los efectos de estas especificaciones se considera que el circuito primario puede sobrepasar los 65 °C.

## 18.6. Válvulas y accesorios

18.6.1. La memoria de diseño especificará el tipo y aplicación de las válvulas y accesorios de la instalación, diámetros, formas de las conexiones y presión nominal.

18.6.2. La elección de las válvulas se realizará, de acuerdo con la función que desempeñan y las condiciones extremas de funcionamiento (presión y temperatura) siguiendo los siguientes criterios:

- 18.6.2.1. Para aislamiento: válvulas de esfera.
- 18.6.2.2. Para equilibrado de circuitos: válvulas de asiento.
- 18.6.2.3. Para vaciado: válvulas de esfera o de macho.
- 18.6.2.4. Para llenado: válvulas de esfera.
- 18.6.2.5. Para purga de aire: válvulas de esfera o de macho.
- 18.6.2.6. Para seguridad: válvula de resorte.
- 18.6.2.7. Para retención: válvulas de disco de doble compuerta, o de clapeta.

18.6.3. Se hará en un uso limitado de las válvulas para el equilibrado de circuitos, debiéndose concebir, en fase de diseño, un circuito de por sí equilibrado, como se especifica en 14.7.

18.6.4. A los efectos de estas especificaciones no se permitirá la utilización de válvulas de compuerta.

18.6.5. La presión nominal mínima de todo tipo de válvulas y accesorios deberá ser igual o superior a 4 Kg/cm<sup>2</sup>.

18.6.6. Los componentes fundamentales de las válvulas deberán estar constituidos por los materiales que se indican a continuación:

18.6.6.1. Válvulas de esfera:

- Cuerpo de fundición de hierro o acero.
- Esfera y eje de acero ducrocromado o acero inoxidable.
- Asientos, estopada y juntas de teflón. Podrán ser de latón estampado para diámetros inferiores a 1 1/2 con esfera de latón ducrocromado.

18.6.6.2. Válvulas de asiento:

- Cuerpo de bronce (hasta 2") o de fundición de hierro o acero. Tapa del mismo material que el cuerpo.
- Obturador en forma de pistón o de asiento plano con cono de regulación de acero inoxidable y aro de teflón. No será solidario al husillo.
- El asiento será integral en bronce o en acero inoxidable según sea el cuerpo de la válvula.
- Prensa-estopas del mismo material que cuerpo y tapa, y estopada de amianto lubricado.

18.6.6.3. Válvulas de macho:

- Cuerpo y macho cónico de fundición.
- Prensa-estopas de acero y estopada de amianto grafitado.
- Accionamiento manual, por llave, con un cuarto de vuelta e indicador de posición. Los grifos de macho para manómetro serán de acero inoxidable o bronce cromado con pletina de comprobación. Podrán ser construidos totalmente en bronce con prensa-estopas hasta diámetros inferiores a 1 1/2.

18.6.6.4. Válvulas de seguridad de resorte:

- Cuerpo de hierro fundido o acero al carbono con escape conducido.
- Obturador y vástago de acero inoxidable.
- Prensa-estopas de latón y estopada de amianto grafitado.
- Resorte en acero especial para muelle.

18.6.6.5. Válvulas de retención de clapeta:

- Cuerpo y tapa de bronce o latón.
- Asiento y clapeta de bronce.
- Conexiones rosca hembra.

18.6.6.6. Los diámetros libres en los asientos de las válvulas tienen que ser correspondientes con los diámetros nominales de las mismas y en ningún caso inferiores a 12 mm.

18.6.6.7. Las válvulas de seguridad, por su importante función, deben ser capaces de derivar la potencia máxima del colector, o grupo de colectores, incluso en forma de vapor, de manera que en ningún caso sobrepase la máxima presión de trabajo del colector o del sistema.

18.6.6.8. Las válvulas llevarán impreso de forma indeleble el diámetro nominal y la presión de ajuste.

18.6.6.9. Los purgadores automáticos de aire se construirán con los siguientes materiales:

- Cuerpo y tapa de fundición de hierro o latón.
- Mecanismo de acero inoxidable.
- Flotador y asiento de acero inoxidable.
- Obturador de goma sintética.

18.6.6.10 Los purgadores automáticos resistirán temperaturas de 120 °C.

18.7. Vasos de expansión cerrados

18.7.1. Las membranas de los vasos de expansión serán resistentes a temperaturas de 110 °C y a esfuerzos alternativos. El fabricante del vaso especificará estos datos que el instalador exigirá e incluirá en la memoria de diseño.

18.8. Vasos de expansión abiertos

18.8.1. Los vasos de expansión abiertos se construirán soldados o remachados, en todas sus juntas, y reforzados para evitar deformaciones, cuando su volumen lo exija.

18.8.2. El material y tratamiento del vaso de expansión será capaz de resistir temperaturas de 70 °C por periodos intermitentes.

18.8.3. Los vasos de expansión abiertos tendrán una salida de rebose.

18.8.4. Los vasos de expansión abiertos, cuando se utilicen como sistemas de llenado o de rellenado, dispondrán de una línea de alimentación automática, mediante sistemas tipo flotador o similar.

18.8.5. La salida de rebose se situará de forma que el incremento del volumen de agua antes del rebose sea igual o mayor que un tercio del volumen del depósito. Al mismo tiempo, permitirá que, con agua fría, el nivel sea tal que al incrementar la temperatura de agua en el sistema a 80 °C, no se produzca derrame de la misma.

18.8.6. En ningún caso la diferencia de alturas entre el nivel de agua fría en el depósito y el rebosadero será inferior a 3 cm.

18.8.7. El diámetro del rebosadero será igual o mayor al diámetro de la tubería de llenado. En todo caso, el dimensionado del diámetro rebosadero asegurará que con válvulas de flotador totalmente abierta y una presión de red de 4 Kg/cm<sup>2</sup> se produzca derramamiento de agua.

18.8.8. La capacidad de aforo de la válvula de flotación cuando se utilice como sistema de llenado no será inferior a 5 l/min. En todo caso, el diámetro de la tubería de llenado no será inferior a 1/2 pulgada o 15 mm.

18.8.9. El flotador del sistema de llenado resistirá, sin deterioro, la inmersión en agua a 100 ° durante 48 horas.

19. AISLAMIENTO

19.1. Los materiales aislantes utilizados en las instalaciones tendrán conductividades térmicas iguales o inferiores a 0,45 Kcal/h.m.°C y resistencia a la temperatura superior a 80 °C.

19.2. El aislamiento de acumuladores cuya capacidad sea inferior a 300 l tendrá un espesor mínimo de 30 mm, para volúmenes superiores el espesor mínimo será de 50 mm. Para depósitos al exterior de capacidad superior a 2.000 litros, el espesor mínimo de aislamiento será de 100 mm.

19.3. El espesor del aislamiento del cambiador de calor no será inferior a 30 mm.

19.4. Los espesores de aislamientos de tuberías y accesorios situados al interior no serán inferiores a los siguientes valores:

0 DE LA TUBERIA (mm)	COBRE (0 EXTERIOR)	ESPESOR DE AISLAMIENTO (mm)	TODOS LOS MATERIALES
D ≤ 32	D ≤ 36		20
32 < D ≤ 50	36 < D ≤ 50		20
50 < D ≤ 80	50 < D ≤ 50		30
80 < D ≤ 125	80 < D ≤ 125		30
125 < D	125 < D		40

Para tuberías y accesorios situados al exterior los valores anteriores se incrementarán en 10 mm.

19.5. El material aislante se sujetará con medios adecuados de forma que no pueda desprenderse de las tuberías o accesorios.

19.6. Cuando el material aislante de tubería y accesorios sea de fibra de vidrio deberá cubrirse con una protección no inferior a la proporcionada por un recubrimiento de venda y escayola. En los tramos que discurren por el exterior será terminada con pintura asfáltica.

19.7. El aislamiento no dejará zonas visibles de tuberías o accesorios, quedando únicamente al exterior los elementos que sean necesarios para el buen funcionamiento y operación de los componentes.

**20. MATERIALES Y PROTECCIONES**

20.1. En las tuberías del circuito primario podrán utilizarse como materiales el hierro negro, el cobre y el acero inoxidable, con uniones roscadas, soldadas o embreadas y protección exterior con pintura anticorrosiva.

20.2. En sistemas directos sólo podrá utilizarse cobre o acero inoxidable en el circuito primario.

20.3. Cuando sea imprescindible utilizar en el mismo circuito materiales diferentes, especialmente cobre y acero, en ningún caso estarán en contacto debiendo situar entre ambos juntas o manguitos dieléctricos.

20.4. Cuando se utilicen colectores con absorbedores de aluminio obligatoriamente se utilizarán fluidos de trabajo con un tratamiento inhibidor de los iones de cobre e hierro.

20.5. En todos los casos es aconsejable prever la protección catódica del acero.

20.6. Cuando se utilice aluminio en tuberías o accesorios, la velocidad del fluido será inferior a 1,5 m/seg. y su pH estará comprendido entre 5 y 7. No se permitirá el uso de aluminio en sistemas abiertos o sistemas sin protección catódica.

20.7. Cuando se utilice cobre en tuberías y accesorios la velocidad del fluido será inferior a 3 m/seg en sistemas cerrados y 1,5 m/seg en sistemas abiertos.

20.8. Cuando se utilice acero en tuberías o accesorios la velocidad del fluido será inferior a 3 m/seg en sistemas cerrados y el pH del fluido de trabajo estará comprendido entre 5 y 12.

20.9. Cuando se utilice acero galvanizado en contacto con el fluido de trabajo se evitará que la temperatura del fluido sobrepase 65 °C por periodos prolongados.

20.10. La tornillería y piezas auxiliares estarán protegidas por galvanizado o zincado, o bien serán de acero inoxidable.

20.11. Los materiales situados en intemperie se protegerán contra los agentes ambientales, en particular contra el efecto de la radiación solar y la humedad.

20.12. Para la protección del material aislante situado en intemperie se podrá utilizar una cubierta o revestimiento de escayola protegido con pinturas asfálticas, poliésteres reforzados con fibra de vidrio o chapa de aluminio. En el caso de depósitos o cambiadores de calor situados en intemperie, podrán utilizarse forros de telas plásticas.

**21. DISEÑO DE LA ESTRUCTURA SOPORTE**

21.1. La estructura soporte de colectores se calculará para resistir, con los colectores instalados, las sobrecargas de viento y nieve, de acuerdo con lo indicado en la normativa básica de la edificación NBE-MV-101-1-979 "Acciones en la Edificación".

21.2. El diseño y construcción de la estructura y el sistema de fijación de colectores permitirá las necesarias dilataciones térmicas sin transmitir cargas que puedan afectar a la integridad de los colectores o el circuito hidráulico.

21.3. El material de la estructura soporte cumplirá con lo especificado en el apartado 20.

21.4. La estructura se protegerá superficialmente contra la acción de los agentes ambientales. Las estructuras de acero podrán protegerse mediante galvanizado por inmersión, pinturas orgánicas de zinc o tratamientos anticorrosivos equivalentes.

21.5. El diseño de la estructura tendrá en cuenta el ángulo de inclinación especificado para el colector, su orientación y la facilidad de montaje, desmontaje y acceso de los colectores.

21.6. La estructura se diseñará y construirá de forma que los apoyos de sujeción del colector sean suficientes en número y tengan el área de apoyo y posición relativa adecuada de forma que no se produzcan flexiones del colector superior a las permitidas por el fabricante.

21.7. El conjunto de la estructura se diseñará para que su peso por m<sup>2</sup> de superficie proyectada en el plano horizontal no supere 100 Kg/m<sup>2</sup>.

21.8. Para el cálculo de la estructura se tendrá en cuenta lo señalado en las Normas Técnicas de la Edificación del MOPU que le fueran aplicables.

21.9. El anclaje de la estructura se dimensionará de forma que resista las cargas indicadas en el punto 21.1.

21.10. En el caso de instalaciones integradas en cubierta que hagan las veces de la cubierta del edificio, el diseño de la estructura y la estanqueidad entre colectores se ajustará

tará a las exigencias de las Normas Básicas de la Edificación y a las técnicas usuales en la construcción de cubiertas.

21.11. La realización de taladros en la estructura se llevarán a cabo antes de proceder al galvanizado o protección de la estructura.

21.12. Los topes de sujeción de colectores y la propia estructura no arrojará sombra sobre los colectores.

**22. MONTAJE DE INSTALACIONES CON CIRCULACION FORZADA**

22.1. Generales del montaje de la instalación.

22.1.1. La instalación se construirá en su totalidad utilizando materiales y procedimientos de ejecución que garanticen las exigencias del servicio, durabilidad, salubridad y mantenimiento.

22.1.2. A efectos de las especificaciones de montaje de la instalación, éstas se complementarán con la aplicación de las reglamentaciones vigentes que tengan competencia en el caso y con las recomendaciones de montaje de los fabricantes de los componentes.

22.1.3. El instalador avisará a la Junta de Andalucía de las variaciones sobre las especificaciones motivadas por lo señalado en el punto anterior o por otras causas.

22.1.4. Es responsabilidad de los instaladores comprobar que el edificio reúne las condiciones necesarias para soportar la instalación, indicándolo en la memoria de diseño.

22.1.5. Es responsabilidad del instalador comprobar la calidad de los materiales y del agua utilizada, cuidando que se ajusten a lo especificado en estas normas y el evitar el uso de materiales incompatibles entre sí.

22.1.6. El instalador evitará que los colectores queden expuestos al sol por periodos prolongados durante el montaje. En este periodo las conexiones del colector deben estar abiertas a la atmósfera, pero impidiendo la entrada de suciedad.

22.1.7. Terminado el montaje, durante el tiempo previo al arranque de la instalación, si se prevé que éste pueda prolongarse, el instalador procederá a tapar los colectores.

22.1.8. En las partes dañadas por roces en los equipos, producidos durante el traslado o el montaje, el instalador aplicará pintura rica en zinc u otro material equivalente.

22.1.9. En el montaje de la instalación y a efectos de su influencia en los componentes se tendrá en cuenta la máxima presión de red en el lugar.

22.1.10. La instalación de los equipos, válvulas y purgadores permitirá su posterior acceso a las mismas a efectos de su mantenimiento, reparación o desmontaje.

22.1.11. Una vez instalados, se procurará que las placas de características de los equipos sean visibles.

22.1.12. Todos los elementos metálicos que no estén debidamente protegidos contra la oxidación por el fabricante, serán recubiertos con dos manos de pintura antioxidante.

22.1.13. Los circuitos de distribución de agua caliente sanitaria, se protegerán contra la corrosión por medio de ánodos de sacrificio.

22.1.14. Todos los equipos y circuitos de tubería deberán vaciarse total y parcialmente.

22.1.15. Se dispondrá vaciado parcial en todas las zonas del circuito que puedan independizarse.

22.1.16. El vaciado total se hará desde el punto más bajo con el diámetro mínimo, en función del tamaño de la instalación siguiente.

22.1.17. Las conexiones de las válvulas de vaciado a las redes de desagües se pueden realizar en PVC, acero galvanizado o cobre.

22.1.18. Las conexiones entre puntos de vaciado y desagües se realizarán de forma que el paso de agua quede perfectamente visible.

22.1.19. Los botellines de purga serán siempre accesibles y siempre que sea posible, deben conducirse a un lugar visible.

22.1.20. Los vasos de expansión abiertos se instalarán con una distancia mínima de 1 m entre su conexión al circuito y el nivel libre de agua.

22.2. Montaje de la estructura soporte y la batería de colectores.

22.2.1. La estructura soporte se fijará al edificio de forma que resista las cargas indicadas en el punto 20.1.

22.2.2. La sujeción de los colectores a la estructura resistirá las cargas del viento y nieve, pero el sistema de fijación permitirá, si fuera necesario, el movimiento del colector de forma que no se transmitan esfuerzos de dilatación.

22.2.3. La instalación permitirá el acceso a los colectores de forma que su desmontaje sea posible en caso de rotura, pudiendo desmontar cada colector con el mínimo de actuaciones sobre los demás.

22.2.4. La conexión entre colectores podrá realizarse con accesorio metálicos o manguitos flexibles o tubería flexible.

22.2.5. Las tuberías flexibles se conectarán a los colectores solares utilizando preferentemente accesorios para mangueras flexibles.

22.2.6. El montaje de las tuberías flexibles evitará que la tubería quede retorcida y que se produzcan radios de cobertura superior a las especificadas por el fabricante.

22.2.7. Los conductos de drenaje de la batería de colectores se diseñarán en lo posible de forma que no puedan congelarse.

22.2.8. La tubería de conexión entre los colectores y la válvula de seguridad tendrá la menor longitud posible y no se instalarán llaves o válvulas que puedan obstruirse por suciedad y otras restricciones entre ambos.

22.3. Instalación del depósito acumulador.  
La estructura soporte y su fijación para depósitos de más de 1.000 l situados en cubiertas o pisos deberá ser diseñada por un profesional competente. La ubicación de los acumuladores y sus estructuras de sujeción cuando se sitúen en cubiertas de piso tendrá en cuenta las características de la edificación y requerirá para depósitos de más de 300 l el diseño de un profesional competente.

22.4. Montaje de bomba.

22.4.1. Las bombas en línea se instalarán con el eje de rotación horizontal y con espacio suficiente para que puedan ser desmontadas con facilidad y sin necesidad de desarmar las tuberías adyacentes.

22.4.2. El diámetro de las tuberías de acoplamiento no podrá ser nunca inferior al diámetro de la boca de aspiración de la bomba.

22.4.3. Las tuberías conectadas a las bombas en línea se soportarán en las inmediaciones de las bombas de forma que no provoquen esfuerzos recíprocos.

22.4.4. La conexión de las tuberías a las bombas no podrá provocar esfuerzos recíprocos (se utilizarán manguitos antivibratorios cuando la potencia de accionamiento sea superior a 700 V).

22.4.5. Todas las bombas estarán dotadas de tomas para la medición de presiones en aspiración e impulsión.

22.4.6. Todas las bombas deberán protegerse, aguas arriba, por medio de la instalación de un filtro de malla o tela metálica.

22.4.7. Cuando se monten bombas con prensa-estopas se instalarán sistemas de llenado automáticos.

22.5 Montaje de tuberías y accesorios.

22.5.1. Las tuberías serán instaladas de forma ordenada, utilizando fundamentalmente, tres ejes perpendiculares entre sí y paralelos a elementos estructurales del edificio, salvo las pendientes que deban darse.

22.5.2. Las tuberías se instalarán lo más próximo posible a paramentos, dejando el espacio suficiente para manipular el aislamiento y los accesorios. En cualquier caso, la distancia mínima de las tuberías o sus accesorios a elementos estructurales será de 5 cm.

22.5.3. Las tuberías discurrirán siempre por debajo de canalizaciones eléctricas que crucen o corran paralelamente.

22.5.4. La distancia en línea recta entre la superficie exterior de la tubería, con su eventual aislamiento, y la del cable o tubo protector no deben ser inferiores a la siguiente:

- 5 cm para cables bajo tubo con tensión inferior a 1.000 V
- 30 cm para cables sin protección con tensión inferior a 1.000 V.
- 50 cm para cables con tensión superior a 1.000 V.

22.5.5. Las tuberías no se instalarán nunca encima de equipos eléctricos como cuadros o motores.

22.5.6. No se permitirá la instalación de tuberías en hueco y salas de máquinas de ascensores, centros de transformación, chimeneas y conductos de climatización o ventilación.

22.5.7. Las conexiones de las tuberías a los componentes se realizarán de forma que no se transmitan esfuerzos mecánicos.

22.5.8. Las conexiones de componentes al circuito deben ser fácilmente desmontables por bridas o racores con el fin de facilitar su sustitución o reparación.

22.5.9. Los cambios de sección en tuberías horizontales se realizarán de forma que evite la formación de bolsas de aire mediante manguitos de reducción excéntricos o enrasado de generatrices superiores para uniones soldadas.

22.5.10. Para evitar la formación de bolsas de aire, los tramos horizontales de tubería se montarán siempre con una pendiente ascendente en el sentido de circulación, del 1% de acero con el punto 14.35.

22.5.11. Se facilitarán las dilataciones de tuberías utilizando los cambios de dirección o dilatadores axiales.

22.5.12. Las uniones de tuberías de acero podrán ser por soldadura o roscadas. Las uniones con valvulería y equipos podrán ser roscadas hasta 2", para diámetros superiores se realizarán las uniones por bridas.

22.5.13. En ningún caso se permitirá ningún tipo de soldadura en tuberías galvanizadas.

22.5.14. Las uniones de tuberías de cobre se realizarán mediante manguitos soldados por capilaridad.

22.5.15. Las uniones entre tubos de acero galvanizado y cobre se harán por medio de juntas dieléctricas. En circuitos abiertos el sentido de flujo del agua deberá ser siempre del acero al cobre.

22.5.16. El dimensionado, distancia y disposición de los soportes de tubería se realizará de acuerdo con las prescripciones de UNE 100.152.

22.5.17. Durante el montaje de las tuberías se evitarán en los cortes para la unión de tuberías, las rebabas y escorias.

22.5.18. En las ramificaciones soldadas el final del tubo ramificado no debe proyectarse en el interior del tubo principal.

## 23. MONTAJE DE INSTALACIONES CON CIRCULACION POR TERMOFON

23.1. El montaje de los sistemas por termosifón cumplirá con las especificaciones del apartado 22 que le sean de aplicación.

23.2. No se instalarán codos a 90° en el circuito.

23.3. Los cambios de dirección se realizarán con curvas con un radio mínimo de tres veces el diámetro del tubo.

23.4. Se cuidará de mantener rigurosamente la sección interior de paso de las tuberías, evitando aplastamientos durante el montaje.

23.5. Se permitirá reducir el aislamiento de la tubería de retorno para facilitar el efecto termosifón.

## 24. RECEPCION Y PRUEBAS FUNCIONALES DE LA INSTALACION

24.1. El instalador se responsabilizará de la ejecución de las pruebas funcionales, del buen funcionamiento de la instalación y del estado de la misma en el momento de su entrega a la propiedad.

24.2. El instalador, salvo orden expresa, entregará la instalación llena y en funcionamiento.

24.3. Con el fin de probar su estanqueidad, todas las redes de tuberías deben ser probadas hidrostáticamente antes de quedar ocultas por obras de albañilería o por el material aislante.

24.4. Las pruebas se realizarán de acuerdo con UNE 100.151 "Pruebas de Estanqueidad en Redes de Tuberías".

24.5. De igual forma, se probarán hidrostáticamente los equipos y el circuito de energía auxiliar cuando corresponda.

24.6. Se comprobará que las válvulas de seguridad funcionan y que las tuberías de descarga de las mismas no están obturadas y en conexión con la atmósfera. La prueba se realizará incrementando hasta un valor de 1,1 veces el de tarado y comprobando que se produce la apertura de la válvula.

24.7. Se comprobará la correcta actuación de las válvulas de corte, llenado, vaciado y purga de la instalación.

24.8. Al objeto de la recepción de la instalación se entenderá que el funcionamiento de la misma sea correcto, cuando la instalación satisfaga las pruebas parciales incluidas en el presente capítulo.

24.9. Se comprobará que alimentando (eléctricamente) las bombas del circuito, entran en funcionamiento y el incremento de presión indicado con los manómetros se corresponden en la curva con el caudal del diseño del circuito.

24.10. Se comprobará la actuación del sistema de control y el comportamiento global de la instalación realizando una prueba de funcionamiento diario, consistente en verificar, que en un día claro, las bombas arrancan por la mañana, en un tiempo prudencial, y paran al atardecer, detectándose en el depósito saltos de temperatura significativos.

**25. MANTENIMIENTO**

25.1. El instalador garantizará el conjunto de la instalación y los equipos por un periodo de dos años.

25.2. El instalador se responsabilizará del mantenimiento de la instalación por el mismo periodo de tiempo que la garantía.

25.3. El mantenimiento implicará una revisión de la instalación con una periodicidad mínima de seis meses.

25.4. El instalador entregará al titular de la instalación un manual de operación y mantenimiento.

25.5. El manual de operación y mantenimiento deberá contener:

- La memoria de diseño de la instalación
- Instrucciones de operación.
- Instrucciones sobre las operaciones sobre mantenimiento exigibles.

25.6. Las instrucciones de operación incluirán las siguientes supervisiones mínimas a cargo del usuario, así como los procedimientos correctivos correspondientes.

25.6.1. Comprobación, en frío, de la presión el circuito cerrado.

25.6.2. Comprobación, en frío, del nivel de agua en los vasos de expansión de circuitos abiertos.

25.6.3. Vaciado de aire de los sistemas de purga.

25.6.4. Verificación de la alimentación eléctrica.

25.7. Las operaciones de mantenimiento exigibles son:

25.7.1. Control del estado de colectores solares, estructura soporte, tuberías y aislamientos.

25.7.2. Comprobación de estado del anticongelante.

25.7.3. Verificación de la actuación de los elementos del circuito hidráulico: válvulas, purgadores, etc...

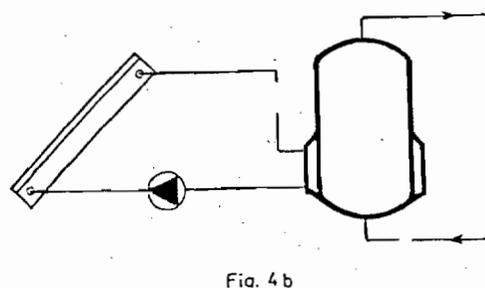
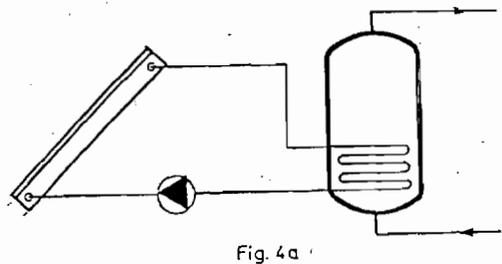
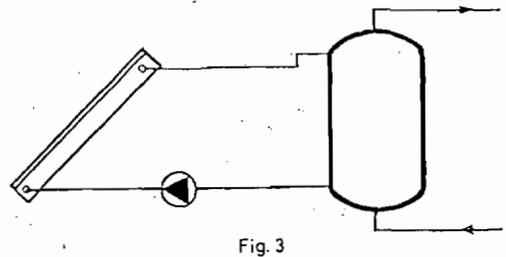
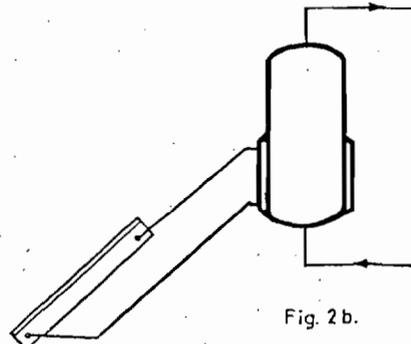
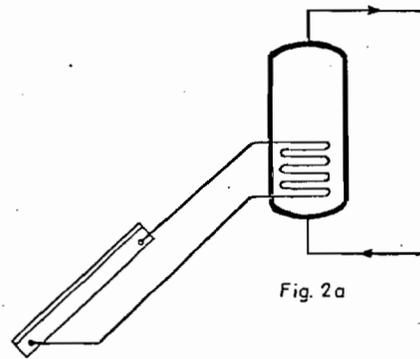
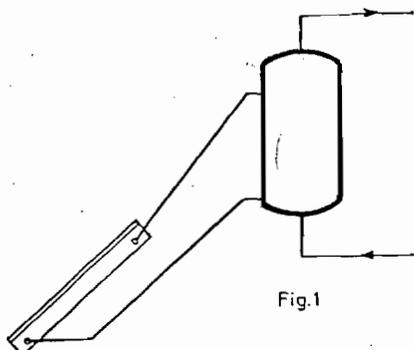
25.7.4. Comprobar presión del vaso de expansión.

25.7.5. Verificar prestaciones del intercambiador.

25.7.6. Revisión de la actuación de los elementos de control y maniobra del sistema eléctrico.

**26. REFERENCIAS**

26.1. Radiación Solar y Temperatura Ambiente en Andalucía, Publicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla, Diciembre 1.985.



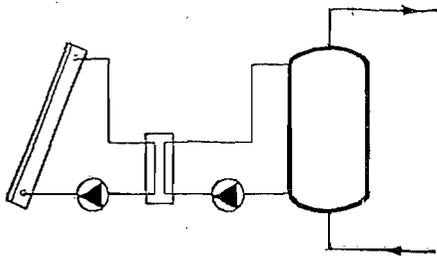


Fig. 5

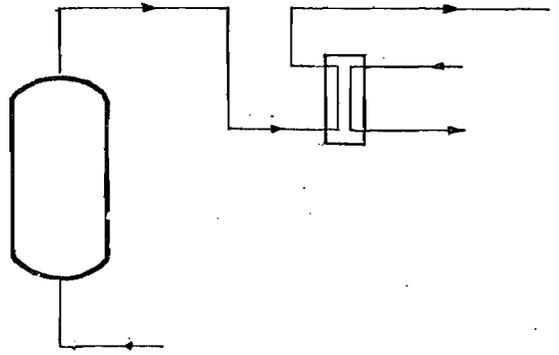


Fig. 10

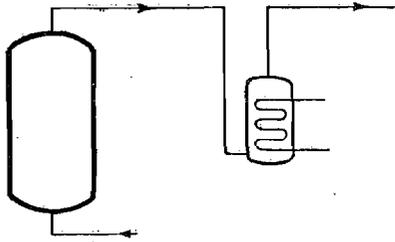


Fig. 6

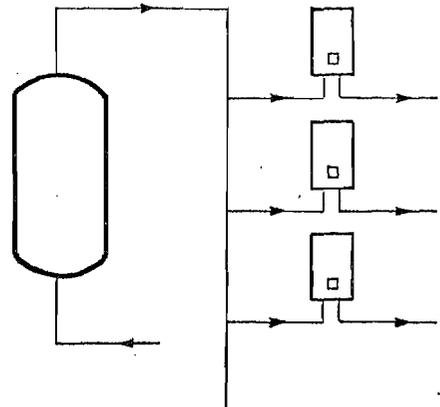


Fig. 11

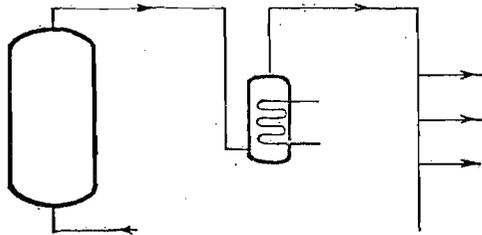


Fig. 7

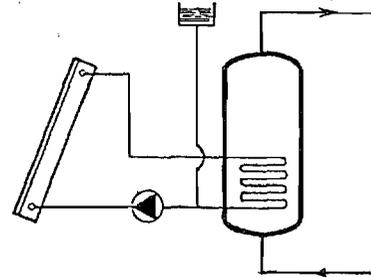


Fig. 12

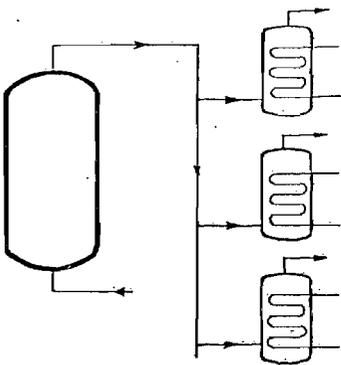


Fig. 8

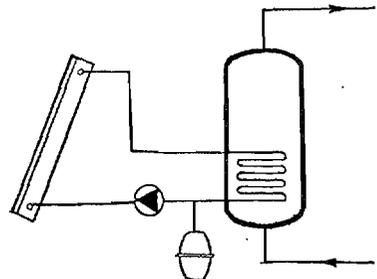


Fig. 13

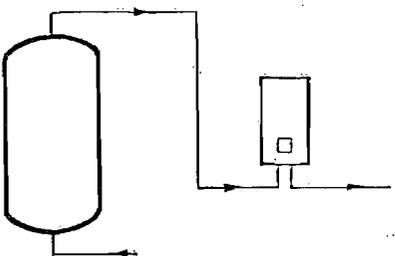


Fig. 9

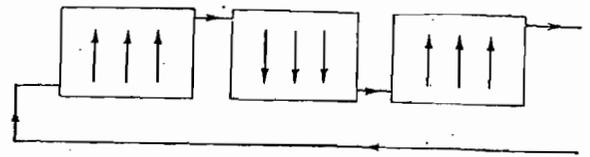
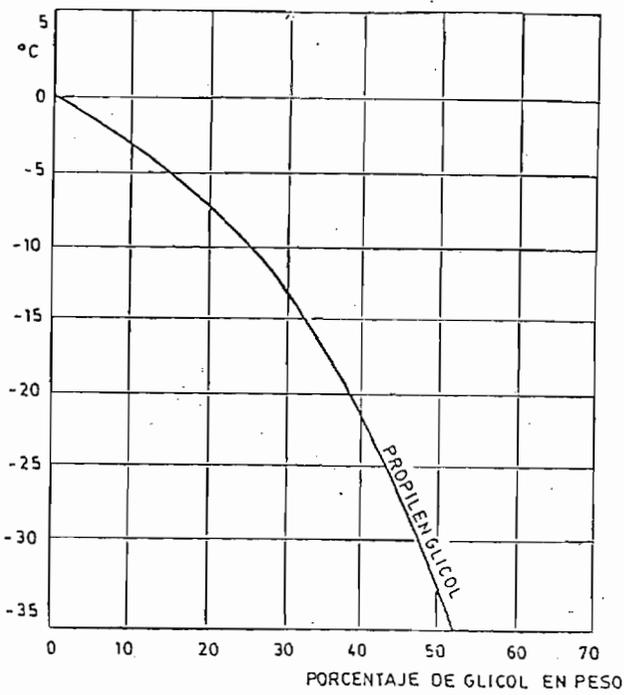


Fig. 18

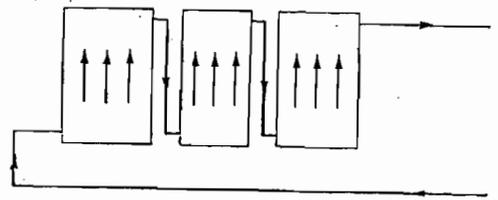


Fig. 19

Fig. 14

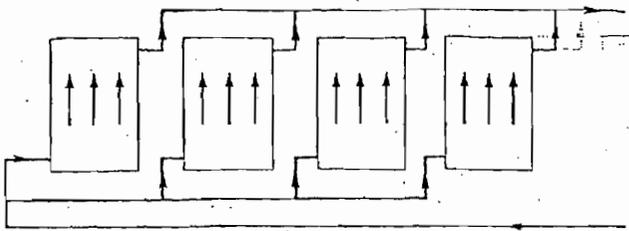


Fig. 15

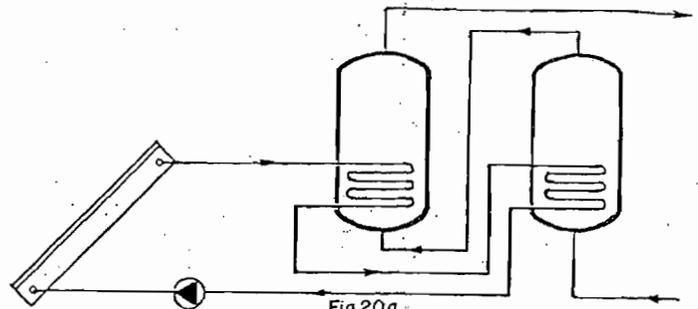


Fig. 20a

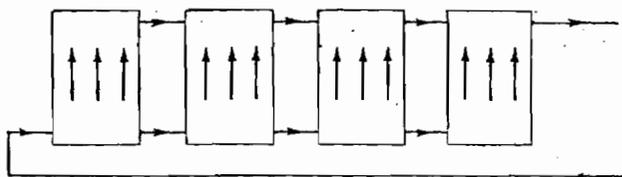


Fig. 16

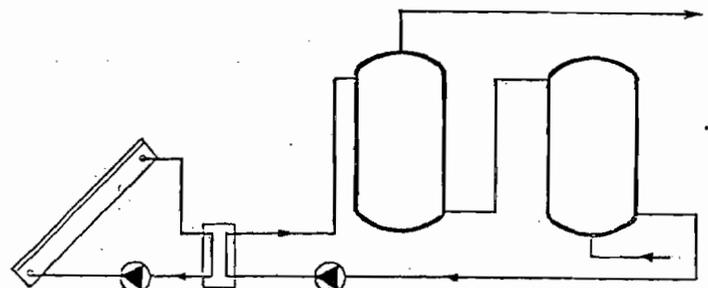


Fig. 20b

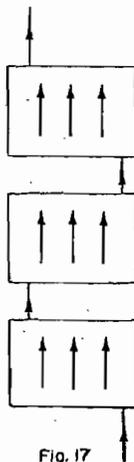


Fig. 17

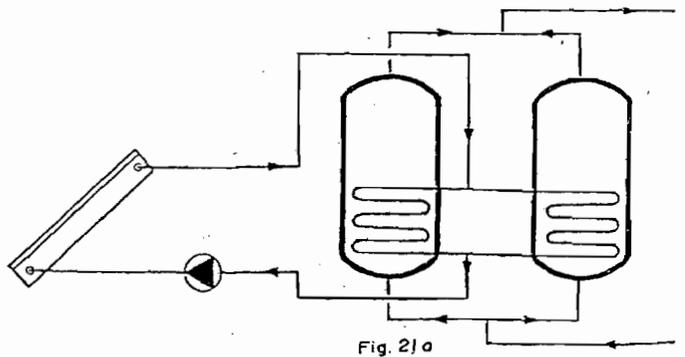


Fig. 21a

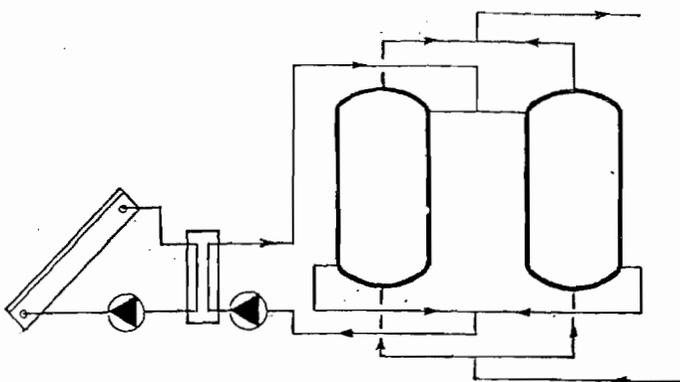


Fig. 21b

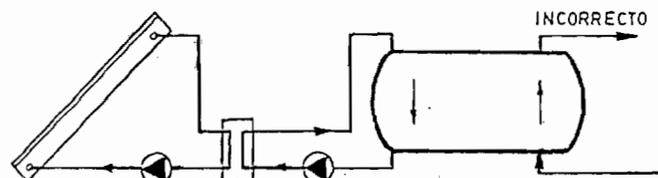


Fig. 22a

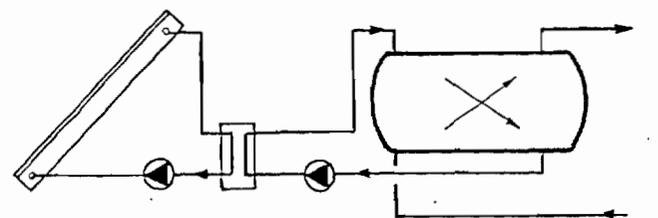


Fig. 22b

INDICE

1. Objeto.
2. Alcance de las especificaciones.
3. Definiciones.
4. Clasificación de las instalaciones. Configuraciones básicas.
5. Memoria del diseño de la instalación.
6. Cálculo de la carga de consumo.
7. Cálculo de la energía disponible.
8. Dimensionado de la superficie de colectores y el volumen de acumulación solar.
9. Selección de la configuración básica.
10. Selección del fluido de trabajo.
11. Diseño del sistema de captación en instalaciones con circulación forzada.
12. Diseño del sistema de acumulación en instalaciones con circulación forzada.
13. Dimensionado del sistema de intercambio en instalaciones con circulación forzada.
14. Diseño del circuito hidráulico.
15. Diseño del circuito en sistemas con circulación por termosifón.
16. Diseño del sistema de energía auxiliar.

17. Definición del sistema eléctrico y de control.
18. Componentes de la instalación.
19. Aislamiento.
20. Materiales y protecciones.
21. Diseño de la estructura soporte.
22. Montaje de instalaciones con circulación forzada.
23. Montaje de instalaciones con circulación por termosifón.
24. Recepción y pruebas funcionales de la instalación.
25. Mantenimiento.
26. Referencias.

ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se establecen normas para la autorización de ferias y certámenes comerciales, así como la concesión de subvenciones para la organización y promoción de las mismas.

La Consejería de Economía y Hacienda, a través del Programa de Ayudas que se establece en la presente Orden, regula un instrumento útil que persigue una mejora sustancial de la comercialización de productos, así como favorecer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma el desarrollo de la actividad ferial.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19º de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

DISPONGO :

Primero. La Consejería de Economía y Hacienda podrá conceder subvenciones para la promoción y organización de ferias, certámenes o muestras comerciales autorizadas que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las normas y condiciones que en esta Orden se establecen.

La concesión de ayudas estará supeditada a la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias que para tales fines figuran en el Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Segundo. Podrán solicitar autorización para celebración de Ferias, Certámenes y Muestras y optar a las subvenciones mencionadas en el punto anterior, las Instituciones FERIALES, Corporaciones Locales y otras Entidades Públicas así como las Asociaciones sin fin de lucro, en los términos y condiciones que se establecen en esta Orden.

Tercero. Las solicitudes de autorización para la celebración de Ferias, Certámenes o Muestras Comerciales y de petición de subvención, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, por triplicado, en un plazo no superior a treinta días naturales anteriores al inicio de la Feria y, necesariamente, en impresos normalizados que al efecto facilitará la propia Delegación y que se adjuntan como anexo a la presente Orden, acompañadas de los documentos que se indican en los mismos.

Cuarto. Las subvenciones se concederán especialmente, aunque no exclusivamente, para acciones de carácter promocional y publicidad de la propia Feria.

El importe de la subvención se establecerá en función de la importancia comercial, social y económica que tenga el Certamen para la Comunidad Autónoma, de su categoría, superficie del recinto de exposición, número de expositores, duración del Certamen, tipos de productos a exponer y servicios que se prestan a los expositores.

Quinto. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, o la vista de la documentación presentada y de la disponibilidad presupuestaria, formulará propuesta y la elevará al Consejero de Economía y Hacienda que dictará la Resolución procedente, publicándose en la forma prevista en el artículo 19º de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Sexto. Para el pago de la subvención los beneficiarios deberán aportar ante la Delegación Provincial correspondiente, los justificantes de los gastos subvencionables realizados, que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, y que deberán ser presentada en el plazo que